

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 18:00 horas del día 14 de febrero del 2020, en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

- 1.- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Presidente del Comité de Transparencia. -----
- 2.- Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y Secretario Técnico del Comité y -----
- 3.- Lic. Karla Córdova Medina, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA:**

La Secretario del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día
- 3.- Resolución de las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los 04 cuatro expedientes:

a) Exp. 106/2020 – A. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los Artículo 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; los artículo 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo séptimo en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada):

... Solicito que la dirección de recursos humanos me proporcione tres copias certificadas de la nómina especial emitida el 21 de marzo de 2019 por la cual se me pagó el laudo dictado por el tribunal de arbitraje y escalafón, en el juicio laboral 1011/2013 - A... (Sic).



b) Exp. 109 y su Acumulado 209/2020 – A. (Cuatro palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los Artículo 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; los artículo 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo séptimo en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada):

...Solicito de la manera más atenta la siguiente información:

Copia simple de todos los Nombramientos a favor de la suscrita.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención brindada a la solicitud y quedo a la espera de su respuesta... (Sic).

c) Exp. 110/2020 – A. (Cinco palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los Artículo 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; los artículo 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo séptimo en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada):

Buen día. Solicito por favor copia simple de las 08 copias que se pusieron a mi disposición, dentro del Exp.1895/2019 – A.

d) Exp. 111/2020 – A. (Cinco palabras eliminadas NOMBRE de conformidad a lo establecido en los Artículo 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas; los artículo 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo séptimo en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada):

Solicito a esta UT: 1.- copia simple del oficio IJCR/DIR/274/2019 contenido dentro del Exp. 1809/2019 - A
2.- copia simple del oficio IJCR/DIR/272/2019 contenido dentro del Exp. 1782/2019 - A gracias.

4.- Clausura.

En desahogo al punto 1 del orden del día.- La Secretario Técnico del Comité pasa lista de los integrantes, encontrándose todos presentes por lo que declara que existe Quórum Legal y se declara instalada la Cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud, Jalisco.

En desahogo al punto 2 del orden del día.- En el uso de la voz, la Secretario Técnico manifiesta lo siguiente:

“El orden del día fue notificado de conformidad con el artículo 8, fracción VI, inciso i, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que solicito de la manera más atenta, sírvanse a manifestar si aprueban el orden del día:

Nombre y Titularidad	Sentido del Voto
Dr. José De Jesús Méndez De Lira Presidente del Comité	A Favor
Lic. Karla Córdova Medina Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez	A Favor

Aprobado el orden del día.

En desahogo del punto 3 del orden del día.- Atención y Resolución de las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los 04 cuatro expedientes recibidos en el mes de enero del presente año, la Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, informa la siguiente relación de antecedentes:

3.1. Que las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO fueron recibidas y admitidas en esta unidad de transparencia en las siguientes fechas:

Expediente	Fecha de Recepción	Fecha de Admisión
106/2020 – A	16/01/2020	21/01/2020
109/ y AC 209/2020 – A	28/01/2020	30/01/2020
110/2020 – A	28/01/2020	31/01/2020
111/2020 – A	28/01/2020	31/01/2020

3.2. Se hace del conocimiento de los honorables miembros de este Comité, que lo concerniente a la atención de la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa tiene su fundamento legal en los siguientes artículos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a continuación se transcriben:

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Artículo 45. Derechos ARCO — Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a: I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

Artículo 47. Ejercicio de Derechos ARCO — Procedencia.

1. La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los responsables, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad (...)

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible,



excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial. (...)

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, habilitados por el responsable; o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación

Artículo 58. Ejercicio de Derechos ARCO — Integración del expediente.

1. La Unidad de Transparencia debe integrar un expediente por cada solicitud para el ejercicio de derechos ARCO admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.

2. El expediente deberá contener:

- I. El original de la solicitud, con sus anexos, en su caso;
- II. Las actuaciones de los trámites realizados en cada caso;
- III. El original de la resolución; y
- IV. Los demás documentos que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 59. Ejercicio de Derechos ARCO — Resolución.

1. El Comité de Transparencia deberá emitir la resolución dentro de los diez días siguientes a la admisión





de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. El plazo anterior podrá ampliarse por una sola vez hasta por cinco días, cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
3. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

Artículo 60. Ejercicio de Derechos ARCO — Sentido de la resolución.

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
2. La resolución deberá contener:
 - I. Nombre del responsable correspondiente;
 - II. Número de expediente de la solicitud;
 - III. Datos de la solicitud;
 - IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
 - V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud; y
 - VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO – Costo

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior. (...)
4. La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones (...)

IX. Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable;

3.3. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, la Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Secretario Técnico de este Comité de Transparencia somete a consideración de los integrantes del Comité, el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO, de los cuatro expedientes citados con anterioridad:



Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Integrante de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia
106/2020 – A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
109/ y AC 209/2020 – A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
110/2020 – A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
111/2020 – A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE

Se aprueban por unanimidad en sentido procedente las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los cuatro expedientes.

A continuación se ofrecen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver la solicitud para ejercicio de derechos ARCO, 106/2020 – A, 109/2020 – A y su Acumulado 209/106/2020 – A, 110/2020 – A y 111/2020 – A.

SEGUNDO. Se resuelven como procedentes las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes citados en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que realice la entrega al solicitante de la información requerida misma que corresponde a la siguiente información:

Expediente	Información para entrega al solicitante
106/2020 – A	Tres juegos de copias certificadas de 02 fojas útiles por un solo lado, de la nómina especial emitida el 21 de marzo de 2019, por la cual se realizó pagó el laudo dictado por el tribunal de arbitraje y escalafón, en el juicio laboral 1011/2013 – A.
109/ y AC 209/2020 – A	Copia simple de 6 nombramientos con las siguientes fechas: Del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016. Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Del 01 de enero del 2018 al 05 de diciembre de 2018. Del 06 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
110/2020 – A	Oficio SSJ/DGAJELT/CONT/2580/2019
111/2020 – A	Oficio IJCR/DIR/274/2019 Oficio IJCR/DIR/272/2019

En desahogo del punto 4 del orden del día.- No habiendo más asuntos que tratar se da por clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 19:30 diecinueve treinta horas del día 14 febrero del 2020.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia integrado por los suscritos: Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez, Secretario Técnico y Lic. Karla Córdova Medina, miembro del Comité de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Karla Córdova Medina
Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del O.P.D. Servicios
de Salud Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia



Lic. Mely Alejandra Mendoza Rodríguez
Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Protección de Datos Personales